



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 25 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0119-2024-GDS-MDVA de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 198-2024-OGAJ-MDVA de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2024-MDVA-GM de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las Municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;



Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al parque integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional y Local;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano, mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante el Informe N° 0119-2024-GDS-MDVA de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de Gerencia de Desarrollo Social, la cual solicita la actualización y reconocimiento de la Instancia de la Articulación Local (IAL), para conformar los miembros que trabajaran a efectos de impulsar las acciones y el seguimiento de indicadores a fortalecer las prestaciones de salud del niño y gestante. Debido a que este año se sumara a una representante del EE.SS como Encarga de Neo-Materno, dado que el compromiso 1 requiere incorporar a una responsable de gestante para que haga las coordinaciones necesarias y dar soluciones a problemáticas que se generen en el transcurso del tramo II y tramo III;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 198-2024-OGAJ-MDVA de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual OPINA que: "Se debe reconstituir la Instancia de Articulación Local (IAL) de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)";

En uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y RECONOCER a la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

Presidente : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Secretaria Técnica: Gerente de Desarrollo Social.

Coordinador VD/GL: Un representante de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Miembros:

- 1.- PROMSA del Centro de Salud de Vista Alegre.
- 2.- PROMSA del Centro de Salud de Taruga.
- 3.- PROMSA del Centro de Salud de Copara.
- 4.- PROMSA del Centro de Salud de las Trancas.
- 5.- Responsable del Padrón Nominal de la MDVA.
- 6.- Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH de la MDVA.
- 7.- responsable del Vaso de Leche de la MDVA.
- 8.- Encargada Neo-Materno del EE.SS de Vista Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las provisiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la "IAL" promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Vista Alegre.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la "IAL" se reunirá de acuerdo a su programación establecida en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier Norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

